

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Veía"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/018

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100009214.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha once de febrero de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100009214**, consistente en:

"ESTOY HACIENDO UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL EN MEXICO ESTUDIO DE CASO CECYT 12 IPN.

NECESITO:

A) LOS TÍTULOS Y CEDULAS PROFESIONALES DE LA UTE (UNIDAD DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA) DEL CECYT

12 JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN DEL IPN

B) LA JUSTIFICACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES EN EL ÁREA MENCIONADA

C) INCLUSO POR QUÉ EN CASO DE NO ESTAR TITULADOS QUE FUNDAMENTO LEGAL E INSTITUCIONAL, LES PERMITE CONTRATAR A GENTE SIN TÍTULO O CEDULA PROFESIONAL"

Otros datos para facilitar su localización:

**"CECYT 12 JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN IPN PASEO DE LAS JACARANDAS
196 COL SANTA MARÍA INSURGENTES CP 06430 TEL 57296300 EXT 66301"**

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Oficina de la Abogada General, Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) "José María Morelos" Dirección de Capital Humano y Unidad Politécnica para la Educación Virtual, a través de los Oficios AG-EU-01-14/265, AG-EU-01-14/266, AG-EU-01-14/267 y AG-EU-01-14/268, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número UPEV/0254/14, recibido con fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, la Lic. Mónica Rocío Torres León, Directora de la Unidad

Politécnica para la Educación Virtual, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"En atención al oficio AG-UE-01-14/268, de fecha 12 de los actuales, en el cual nos solicita información para atender la solicitud de acceso a la información con número 1117100009214, le comento que en esta Unidad no se cuenta con datos del personal responsable de la educación virtual del CECyT 12 "José María Morelos y Pavón.

...

CUARTO.- Mediante el oficio número DCH/01243/14, recibido con fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, el Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado de la Dirección de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

...

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 44 de la Ley de la Materia, me permito solicitar a usted una prórroga para la entrega de la información correspondiente al inciso A), toda vez que personal de esta Dirección a mi encargo, se encuentra realizando los trabajos que nos permitan atender la solicitud en cuestión.

No obstante, en cuanto a los incisos B) y C) me permito informarle que esta Dirección a mi encargo no es la competente para conocer y resolver al respecto, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 fracción I relacionado con las fracciones V y VI del Reglamento Interno del IPN, corresponde a los Directores de las Escuelas, Centros y Unidades, asumir la representación académica y administrativa, así como administrar los recursos humanos, materiales y financieros que tiene bajo su cargo, por lo que en el caso que nos ocupa, al tratarse de contrataciones realizadas en el CECyT 12, corresponde al Director de dicho plantel, pronunciarse al respecto.

...

QUINTO.- Mediante el oficio número 0634/D/2014, recibido con fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, la Lic. Magdalena Gutiérrez Álvarez, Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) "José María Morelos", respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

...

Con respecto al A) adjunto remito a usted en un CD la relación del personal adscrito a dicha área, así como sus respectivos documentos del grado de estudios, tales como copias de sus títulos y cédulas profesionales.

La fundamentación solicitada en el B). Legal, está prevista en el artículo 14, c) y d), 16 Fracción II y 25 del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del IPN, la Administrativa y Académica, está prevista en el artículo 14 del Reglamento interno del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo que respecta al cuestionamiento de que en caso de no estar titulados. La mayoría del personal que labora en el área de la Unidad Tecnológica Educativa, están titulados y no profesan cátedra frente a grupo, ya que su actividad es elaborar y diseñar los planes de estudios de la carrera de Técnico en Informática e la modalidad a distancia y se denomina



"Celdas de Producción" y a excepción de la C. Irma Rebeca Martínez Pérez, que tiene la carrera de Filosofía y Letras terminada, realiza labores de corrector de estilo, y la fundamentación legal para su contratación se siguió el procedimiento establecido en las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del IPN.

SEXTO.- Mediante el oficio número DCH/01426/14, recibido con fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, el Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado de la Dirección de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"En alcance a mi oficio DCH/1243/14 de fecha 24 del mes y año en curso, por el cual se solicitó prórroga respecto de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **1117100009214**, relacionada con la copia de los títulos y cédulas profesionales de la Unidad de Tecnología Educativa del CECyT No. 12 José María Morelos y Pavón del IPN.

Por lo que a fin de atender su requerimiento, anexo remito copia simple del memorándum, DTP/75/2014 de fecha 25 de febrero de 2014, con sus anexos en versión pública. Documentos que constan de 09 fojas útiles.

SÉPTIMO.- En la respuesta otorgada por el Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado de la Dirección de Capital Humano, se adjuntó el Memorándum No. DTP/75/2014 de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, mediante el cual el Lic. Rogelio Martínez Loeza, Jefe de la División de Trayectorias del Personal señaló:

"En atención a su memorándum No. 136 de fecha 18 de febrero del año en curso, mediante el cual requiere apoyo para atender en forma oportuna la solicitud del IFAI, contenida en el oficio número AG-UE-01-14/267, suscrito por la Lic. Adriana Campos López, Abogada General y Titular de la Unidad de Enlace de esta Casa de Estudios, y de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina, así como en los Archivos que obran en esta Dirección, anexo al presente copias fotostáticas de la documentación en versión pública de las siguientes personas:

C. JESÚS EDGAR GUZMÁN CAN:

- 1) Cédula de Licenciatura de fecha 23 de marzo del 2004.
- 2) En el expediente no se localizó evidencia documental del Título Profesional.

C. MARÍA GONZÁLEZ CASTILLO:

- 1) Cédula de Licenciatura de fecha 26 de octubre del 2011.
- 2) En el expediente no se localizó evidencia documental de Título Profesional.

C. ANA MARGARITA SOLÍS MONTAÑO:

- 1) Título de Licenciatura de fecha 6 de agosto de 2009
- 2) Cédula de Licenciatura de fecha 4 de septiembre del 2009

C. DIOSELINA ANGELICA PEÑA GONZÁLEZ:

- 1) Título de Licenciatura de fecha 29 de agosto de 2006.

2) Cédula de Licenciatura de fecha 9 de Noviembre del 2006.

C. IRMA REBECA MARTÍNEZ PÉREZ:

- En el expediente no se localizó evidencia documental de Título y Cédula Profesional.

C. NÉSTOR EMMANUEL VALDÉS ALONSO:

- 1) Título de Licenciatura de fecha 8 de enero de 2009.
- 2) Cédula de Licenciatura de fecha 22 de junio del 2009.

..."

OCTAVO.- Mediante el oficio número 0634/d/2014, recibido con fecha 27 de marzo de dos mil catorce, la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina de la Abogada General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de ésta Unidad Administrativa, no se encontró ningún dato relacionado con la solicitud de referencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no es posible proporcionar la información solicitada.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los Resultandos **QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** constituyen la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la **Declaración de Confidencialidad** de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como:



versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como:

- Clave Única de Registro de Población
- Firma
- Número de Boleta
- Calificaciones
- Promedio General

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa a Clave Única de Registro de Población, Firma, Número de Boleta, Calificaciones y Promedio General.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los Certificados, Carta de Pasante y Cédulas Profesionales que proporcionaron las Unidades Administrativas.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) "José María Morelos" y la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos, dando cumplimiento a la instrucción del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veinte de marzo del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN